



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 490 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de DIC. 2025

Cde. EX-2025-00033848- -JUJ-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: RUBEN ESPINOLA RECLAMA EN LIBRO DE QUEJAS OFICINA MONTEERRICO CONTRA EJE S.A. POR INCONVENIENTES CON EL PAGO CON CHEQUES - CDE. A NO-2025-00032080-JUJ-SUSEPU"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 3541, queja asentada en la Oficina de Monterrico, por el Sr. Espindola Rubén Abel, por inconvenientes en el cobro con cheque. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, la Empresa informa que se realizaron las siguientes acciones:

- En base al análisis del presente caso, es importante mencionar que, en fecha 14/02/2025 Agrotana S.R.L procedió a la Transferencia bancaria N.º 61083945, por lo cual, el sector de cobranzas debía realizar las verificaciones pertinentes en sistema para un óptimo asesoramiento y coordinación de los importes detallados en los cheques para el correcto impacto de los mismos.

En fecha 18/02/2025, se procedió con la aceptación de los valores y aplicación de la transferencia verificada anteriormente para la cancelación de las facturas. Así mismo, informan que dicha información fue remitida a la empresa Agrotana S. R. L, con la pertinente disculpa y a fin de evitar este tipo de situación para futuras ocasiones se puso a disposición el teléfono de contacto directo del Supervisor del Sector Cobranzas de la Sucursal. Adjunta documentación respaldatoria y Nota remitida al usuario.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo informe del Dpto. Control de Tarifas informa que, corroborando la solución brindada por la Empresa al usuario por inconvenientes en el proceso de pago con cheques diferidos, se procede a remitir las presentes actuaciones para continuidad de trámite.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 490 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de DIC. 2025

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa, quien informa que al día siguiente de la intervención en el Libro de Quejas procedió con las verificaciones pertinentes y la acreditación de los montos correspondientes a los servicios de titularidad de Agrotana S.R.L. Asimismo, la Distribuidora informo los impactos en las cuenta corrientes de los servicio del reclamante quedando regularizados los pagos correspondientes. Concluyendo con las disculpas apropiadas y facilitando el contacto del Supervisor del Sector Cobranzas para un optimo flujo de información.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al **Sr. Espindola Rubén Abel**, con domicilio en Finca Giacoppo de la Ciudad de Perico, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00033848- -JUJ-SUSEPU-** y que, en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Empresa Distribuidora ha dado respuesta suficiente a su reclamo, habiendo regularizado las cuentas de los servicios vinculados al reclamante, cuya titularidad corresponde a AGROTANA S.R.L, al haberse acreditados los pagos pertinente. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -